

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 012 de 2019 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”, y el Acuerdo No. 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Art. 352° de la Constitución Política de Colombia estipuló que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compiló la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, y conformó el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su Art. 1° describe que la presente Ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el Art. 352° de la Constitución Política, en consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el Sistema Presupuestal.

Que el Art. 104° del Decreto 111 de 1996 estableció que, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

Que el Art. 109° del Decreto 111 de 1996 estipuló que, las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que el Núm. 5 del Art. 313° de la Constitución Política de Colombia le otorgó a los Concejos Municipales o Distritales la facultad de dictar normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante el Acuerdo No. 012 de 2019 ajustó y adecuó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en desarrollo de lo previsto en el Núm. 5 del Art. 313° de la Constitución Política y los Art. 104° y 109° del Decreto 111 de 1996, y serán las únicas de conformidad al Art. 1° del EOP Distrital que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, liquidación y ejecución del presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de Enero al 31° de diciembre de 2025, fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla mediante el Acuerdo No. 017 de 2024, sancionado por el alcalde Encargado del Distrito de Barranquilla el día 3 de diciembre de 2024.

Que el Honorable Concejo Distrital aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de **SEIS BILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.722.965.163.756)**.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 67° del Acuerdo No. 012 de 2019 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla", corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo Art. 67° del Decreto 111 de 1996 estipuló que, corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto general y que éste se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40° del Acuerdo No. 017 de 2024, La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2025.

Que dentro del Acuerdo 017 de 2024, por el cual se expide el presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla correspondiente a la vigencia fiscal 2025, se presentó error aritmético en el sector Comercio, Industria Y Turismo presentando la suma de 19.553.586.810, que a continuación se realiza la corrección en el presupuesto de gastos, sección presupuestal Administración Central, sector Comercio, Industria y Turismo y la Línea Estratégica Ciudad Dinámica, como se detalla a continuación:

Sector	4352	Comercio, Industria Y Turismo	9.776.793.405
Línea	4352	Ciudad Dinámica	9.776.793.405
Componente	43522	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	8.776.793.405
Programa	4352201	Más Emprendedora Y Competitiva E Innovadora	8.674.500.000
Programa	4352202	Ciudad Global	102.293.405
Componente	43523	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	1.000.000.000
Programa	4352302	Infraestructura Para La Competitividad	1.000.000.000

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1°. Presupuesto De Rentas Y Recursos De Capital. Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2025, por valor de: **SEIS BILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.722.965.163.756)**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
INGRESOS TOTALES MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DEL ORDEN DISTRITAL	6.722.965.163.756
TOTAL, INGRESOS FONDOS ESPECIALES	1.583.986.235.063
TOTAL, INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448
TOTAL, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.024.970.919.245

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Descripción	Presupuesto 2025
1	Ingresos De La Administración Central Distrital	5.024.970.919.245
1.1	Ingresos Corrientes	5.024.970.919.245
1.1.01	Ingresos Tributarios	2.330.656.149.371
1.1.01.01	Impuestos Directos	715.275.414.049
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	715.000.000.000
1.1.01.01.203	Sobretasa Por El Alumbrado Público	275.414.049
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	1.615.380.735.322
1.1.01.02.109	Sobretasa A La Gasolina	79.597.491.896
1.1.01.02.200	Impuesto De Industria Y Comercio	1.120.433.152.369
1.1.01.02.201	Impuesto Complementario De Avisos Y Tableros	119.334.652.190
1.1.01.02.202	Impuesto A La Publicidad Exterior Visual	2.261.854.043
1.1.01.02.204	Impuesto De Delineación	46.149.561.453
1.1.01.02.205	Impuesto De Espectáculos Públicos Nacional Con Destino Al Deporte	2.200.000.000
1.1.01.02.210	Impuesto Sobre Teléfonos	19.800.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto De Alumbrado Público	131.644.528.274
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	31.564.195.097

DECRETO No. 1000
 (Diciembre 11 de 2024)

Código	Descripción	Presupuesto 2025
1.1.01.02.214	Impuesto De Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos	880.000.000
1.1.01.02.218	Tasa Prodeporte Y Recreación	14.437.500.000
1.1.01.02.300	Estampillas	47.077.800.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.586.429.420.603
1.1.02.01	Contribuciones	70.117.542.178
1.1.02.02	Tasas Y Derechos Administrativos	101.298.596.759
1.1.02.03	Multas, Sanciones E Intereses De Mora	70.919.604.761
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	140.607.264.928
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	1.203.486.411.978
1.2	Recursos De Capital	1.107.885.349.271
1.2.03	Dividendos Y Utilidades Por Otras Inversiones De Capital	32.544.206.897
1.2.05	Rendimientos Financieros	12.808.127.687
1.2.07	Recursos De Crédito Interno	750.000.000.000
1.2.08	Transferencias De Capital	149.380.639.849
1.2.10	Recursos Del Balance	103.152.374.838
1.2.13	Reintegros Y Otros Recursos No Apropriados	60.000.000.000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

Código	Descripción	Presupuesto 2025
ESP	Ingresos De Los Fondos Especiales	1.583.986.235.063
FLS	Fondo Local De Salud	1.323.819.588.048
1	Fondo Local De Salud	1.323.819.588.048
1.1	Ingresos Corrientes	1.323.292.894.248
1.1.01	Ingresos Tributarios	53.409.335.815
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	53.409.335.815
1.1.01.02.300	Estampillas	53.409.335.815
1.1.01.02.300.38	Estampilla Pro-Hospitales Primer Y Segundo Nivel Del Atlántico	53.409.335.815
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.269.883.568.434
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	32.027.030
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	1.269.661.231.404
1.1.02.06.001	Sistema General De Participaciones	448.779.568.656
1.1.02.06.001.02	Participación Para Salud	448.779.568.656
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	2.604.115.923
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.604.115.923
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio De Salud	2.604.115.923
1.1.02.06.009	Recursos Del Sistema De Seguridad Social Integral	818.277.546.825
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	818.277.546.825

DECRETO No. 1000
 (Diciembre 11 de 2024)

Código	Descripción	Presupuesto 2025
1.1.02.07	Participación Y Derechos Por Monopolio	190.300.000
1.2	Recursos De Capital	526.693.800
1.2.03	Dividendos Y Utilidades Por Otras Inversiones De Capital	0
1.2.05	Rendimientos Financieros	0
1.2.06	Transferencias De Capital	526.693.800
FSRI	Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	131.761.360.909
1	Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	131.761.360.909
1.1	Ingresos Corrientes	131.761.360.909
1.1.01	Ingresos Tributarios	124.771.862.098
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	124.771.862.098
1.1.01.02.217	Sobretasa De Solidaridad Servicios Públicos Acueducto, Aseo Y Alcantarillado	124.771.862.098
1.1.02	Ingresos No Tributarios	6.989.498.811
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	0
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	6.989.498.811
1.1.02.06.001	Sistema General De Participaciones	6.989.498.811
1.1.02.06.001.05	Agua Potable Y Saneamiento Básico	6.989.498.811
FNP	Fondo Territorial De Pensiones	87.663.731.883
1	Fondo Territorial De Pensiones	87.663.731.883
1.1	Ingresos Corrientes	27.751.167.191
1.1.01	Ingresos Tributarios	27.321.783.954
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	27.321.783.954
1.1.01.02.210	Impuesto Sobre Teléfonos	2.200.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	25.121.783.954
1.1.01.02.300.01	Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor	7.161.000.000
1.1.01.02.300.38	Estampilla Pro-Hospitales Primer Y Segundo Nivel Del Atlántico	13.352.333.954
1.1.01.02.300.55	Estampilla Pro-Cultura	4.608.450.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	429.383.237
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	429.383.237
1.1.02.06.009.02	Sistema General De Pensiones	429.383.237
1.2	Recursos De Capital	59.912.564.691
1.2.10	Recursos Del Balance	0
1.2.12	Retiros FONPET	59.912.564.691
FSCC	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	40.425.000.000
1	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	40.425.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	40.425.000.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	40.425.000.000
1.1.02.01	Contribuciones	40.425.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones Diversas	40.425.000.000

DECRETO No. 1000
 (Diciembre 11 de 2024)

Código	Descripción	Presupuesto 2025
1.1.02.01.005.59	Contribución Especial Sobre Contratos De Obras Públicas	40.425.000.000
FDCA	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Aguas Residuales De Los Sistemas De Alcantarillado De Barranquilla Y Su Área M/Tana	316.554.224
1	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Aguas Residuales De Los Sistemas De Alcantarillado De Barranquilla Y Su Área M/Tana	316.554.224
1.1	Ingresos Corrientes	303.617.501
1.1.02	Ingresos No Tributarios	303.617.501
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	303.617.501
1.1.02.06.001	Sistema General De Participaciones	303.617.501
1.1.02.06.001.04	Asignaciones Especiales	303.617.501
1.1.02.06.001.04.02	Municipios De La Ribera Del Río Magdalena	303.617.501
1.2	Recursos De Capital	12.936.723
1.2.05	Rendimientos Financieros	12.936.723

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Código	Descripción	Presupuesto 2025
EST PUB	Ingresos De Los Establecimientos Públicos	114.008.009.448
ADI	Agencia Distrital De Infraestructura	37.605.595.468
1	Ingresos	37.605.595.468
1.2	Recursos De Capital	37.605.595.468
1.2.05	Rendimientos Financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros De Otros Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos Financieros De Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias De Capital	37.105.595.468
1.2.08.06	De Otras Entidades Del Gobierno General	37.105.595.468
1.2.08.06.002	Condicionadas A La Adquisición De Un Activo	37.105.595.468
1.2.08.06.002.14	Convenio De Cofinanciación CRA 0031 De 2016	37.105.595.468
DDL	Dirección Distrital De Liquidaciones	8.000
1	Ingresos	8.000
1.1	Ingresos Corrientes	3.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	3.000
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	3.000
1.1.02.05.001	Ventas De Establecimientos De Mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	1.000
1.1.02.05.002	Ventas Incidentales De Establecimientos No De Mercado	2.000
1.1.02.05.002.08	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	2.000
1.2	Recursos De Capital	5.000

DECRETO No. 1000
 (Diciembre 11 de 2024)

Código	Descripción	Presupuesto 2025
1.2.01	Disposición De Activos	1.000
1.2.01.02	Disposición De Activos No Financieros	1.000
1.2.01.02.001	Disposición De Activos Fijos	1.000
1.2.01.02.001.02	Disposición De Maquinaria Y Equipo	1.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	3.000
1.2.05.02	Depósitos	3.000
1.2.05.02.02	Depósitos	3.000
1.2.10	Recursos Del Balance	1.000
1.2.10.02.02	Superávit Fiscal	1.000
IUB	Institución Universitaria De Barranquilla IUB	65.900.968.556
1	Ingresos	65.900.968.556
1.1	Ingresos Corrientes	65.900.964.556
1.1.01	Ingresos Tributarios	4.727.221.977
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	4.727.221.977
1.1.01.02.300	Estampillas	4.727.221.977
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	4.727.221.977
1.1.02	Ingresos No Tributarios	61.173.742.579
1.1.02.02	Tasas Y Derechos Administrativos	38.536.154.900
1.1.02.02.116	Derechos Pecuniarios Educación Superior	38.536.154.900
1.1.02.02.116.01	Servicios De Educación Superior (Terciaria)	37.615.337.370
1.1.02.02.116.01.01	Nivel Pregrado	37.615.337.370
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	621.319.092
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos De Grado	591.871.471
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	36.186.942.716
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, Constancias Académicas Y Derechos Complementarios	215.404.091
1.1.02.02.116.01.02	Nivel Posgrado	920.817.530
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	491.950
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos De Grado	2.806.763
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	917.507.099
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, Constancias Académicas Y Derechos Complementarios	11.718
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	9.837.733.476
1.1.02.05.002	Ventas Incidentales De Establecimientos No De Mercado	9.837.733.476
1.1.02.05.002.07	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing	95.400.000
1.1.02.05.002.09	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	9.742.333.476
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	12.799.854.203
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	12.799.854.203
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	10.675.540.845

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

Código	Descripción	Presupuesto 2025
1.1.02.06.006.02	Devolución Iva- Instituciones De Educación Superior	257.537.292
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades De Gobierno	1.866.776.066
1.2	Recursos De Capital	4.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	1.000
1.2.07	Recursos Del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos Del Balance	1.000
BV	Barranquilla Verde	10.501.437.424
1	Ingresos	10.501.437.424
1.1	Ingresos Corrientes	10.501.434.424
1.1.02	Ingresos No Tributarios	10.501.434.424
1.1.02.01	Contribuciones	1.805.540.120
1.1.02.01.005	Contribuciones Diversas	1.805.540.120
1.1.02.01.005.64.01	Contribución Sector Eléctrico - Generadores De Energía Convencional	1.805.540.120
1.1.02.02	Tasas Y Derechos Administrativos	8.487.694.304
1.1.02.02.036	Evaluación De Licencias Y Trámites Ambientales	7.704.598.640
1.1.02.02.055	Tasa Por El Uso Del Agua	88.725.549
1.1.02.02.088	Tasa Retributiva	694.370.115
1.1.02.03	Multas, Sanciones E Intereses De Mora	403.200.000
1.1.02.03.001	Multas Y Sanciones	392.000.000
1.1.02.03.001.22	Multas Ambientales	392.000.000
1.1.02.03.002	Intereses De Mora	11.200.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	5.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	5.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades De Gobierno	5.000.000
1.2	Recursos De Capital	3.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	1.000
1.2.05.02	Depósitos	1.000
1.2.09	Recuperación De Cartera - Prestamos	1.000
1.2.09.04	De Otras Empresas	1.000
1.2.24.10	Recursos Del Balance	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)

Código	Nombre	Presupuesto 2025
Sección 11	Sistema General De Regalias (SGR)	1.000
	Total, Ingresos Y Recursos De Capital S.G.R.	1.000

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

Recursos Para El Funcionamiento Del Sistema (Fortalecimiento De Las Secretarías De Planeación Y Técnica Del CCAD)	1.000
Sistema General De Regalías (SGR)	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

Artículo 2º. Presupuesto De Gastos O Apropiaciones. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de: **SEIS BILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$6.722.965.163.756)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
0	TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	6.722.965.163.756
1	ENTES DE CONTROL	76.705.278.866
2	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.496.251.596.108
5	FONDOS ESPECIALES	2.036.000.279.334
6	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	114.008.009.448

GASTOS ENTES DE CONTROL

Código	Descripción	Presupuesto 2025
1	Entes De Control	76.705.278.866
11	Contraloría Distrital	10.573.672.522
12	Concejo Distrital	33.452.907.897
121	Honorarios Concejales	2.816.628.102
122	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	30.636.279.795
13	Personería Distrital	32.678.698.448

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Sector / Línea / Componente / Programa	Código	Descripción	Presupuesto 2025
Administración Central	2	Administración Central	4.496.251.596.108
Funcionamiento	21	Funcionamiento Administración Central	364.281.135.624
Funcionamiento	211	Gastos De Personal	255.834.752.488
Funcionamiento	212	Gastos Generales	91.783.913.504
Funcionamiento	213	Transferencias Corrientes	16.662.469.633
Servicio De La Deuda	3	Servicio De La Deuda	647.937.802.815

DECRETO No. 1000
 (Diciembre 11 de 2024)

Sector / Línea / Componente / Programa	Código	Descripción	Presupuesto 2025
Servicio De La Deuda	31	Intereses	404.752.673.667
Servicio De La Deuda	32	Amortización	243.185.129.148
Inversión	4	Inversión	3.484.032.657.669
Sector	404	Información Estadística	9.506.532.301
Línea	4044	Gobierno Eficiente Y Responsable	9.506.532.301
Componente	40441	Administración Pública Eficiente	9.506.532.301
Programa	4044102	Mejoramiento De La Planeación Territorial	9.506.532.301
Sector	412	Justicia Y Del Derecho	56.138.237.888
Línea	4121	Ciudad Segura Y Solidaria	56.138.237.888
Componente	41211	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana	56.088.237.888
Programa	4121101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos	56.088.237.888
Componente	41215	Gestión Social Con Enfoque De Derechos	50.000.000
Programa	4121513	Reintegración Y Reincorporación	50.000.000
Sector	421	Minas Y Energía	133.684.993.513
Línea	4211	Ciudad Segura Y Solidaria	133.684.993.513
Componente	42114	Vivienda, Ciudad Y Territorio	133.684.993.513
Programa	4211403	Servicios Públicos	133.684.993.513
Sector	422	Educación	1.175.199.218.287
Línea	4221	Ciudad Segura Y Solidaria	1.175.199.218.287
Componente	42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible	1.174.158.285.563
Programa	4221201	Más Educación Para La Vida	1.094.565.260.878
Programa	4221202	Más Educación Innovadora Y De Calidad	63.783.747.887
Programa	4221203	Más Educación Superior	15.809.276.798
Componente	42215	Gestión Social Con Enfoque De Derechos	1.040.932.723
Programa	4221506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza	1.040.932.723
Sector	423	Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	4.662.787.011
Línea	4232	Ciudad Dinámica	3.712.787.011
Componente	42322	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	3.712.787.011
Programa	4232203	Ciudad Digital	3.712.787.011
Línea	4234	Gobierno Eficiente Y Responsable	950.000.000
Componente	42341	Administración Pública Eficiente	950.000.000
Programa	4234101	Fortalecimiento Del Desempeño Y La Eficiencia	950.000.000
Sector	424	Transporte	675.113.882.747
Línea	4242	Ciudad Dinámica	675.113.882.747
Componente	42422	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	500.000.000
Programa	4242202	Ciudad Global	500.000.000
Componente	42423	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	540.896.369.982
Programa	4242302	Infraestructura Para La Competitividad	540.896.369.982
Componente	42424	Movilidad Segura, Accesible Y Sostenible	133.717.512.765
Programa	4242401	Conciencia Y Seguridad Vial	40.754.112.765
Programa	4242402	Infraestructura Eficiente Para El Transporte Público	91.350.000.000
Programa	4242403	Transformación Cultural Para Una Mejor Movilidad	1.613.400.000
Sector	432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible	397.443.566.827
Línea	4322	Ciudad Dinámica	11.601.145.386

DECRETO No. 1000
 (Diciembre 11 de 2024)

Sector / Línea / Componente / Programa	Código	Descripción	Presupuesto 2025
Componente	43223	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	11.601.145.386
Programa	4322301	Espacios Públicos Para Todos	600.000.000
Programa	4322302	Infraestructura Para La Competitividad	11.001.145.386
Línea	4323	Ciudad Ambiental Y Sostenible	385.842.421.441
Componente	43231	Medio Ambiente Y Adaptación Al Cambio Climático	207.243.348.102
Programa	4323101	Gestión De La Información Y El Conocimiento Ambiental	563.331.763
Programa	4323102	Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos	206.680.016.339
Componente	43232	Ordenamiento Ambiental Territorial	178.699.073.339
Programa	4323201	Entorno Urbano Ambiental	127.474.323.339
Programa	4323202	Gestión Integral Del Recurso Hídrico	593.750.000
Programa	4323203	Gestión Del Riesgo De Desastres	50.531.000.000
Sector	433	Cultura	48.519.014.835
Línea	4332	Ciudad Dinámica	48.519.014.835
Componente	43321	Ciudad Cultural	48.519.014.835
Programa	4332101	Ciudadanía Y Gobernanza Cultural	1.489.342.105
Programa	4332102	Más Fomento De La Cultura Y El Arte	35.502.436.139
Programa	4332103	Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural	970.809.680
Programa	4332104	Barranquilla Territorio Creativo	10.556.426.911
Sector	4352	Comercio, Industria Y Turismo	9.776.793.405
Línea	4352	Ciudad Dinámica	9.776.793.405
Componente	43522	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	8.776.793.405
Programa	4352201	Más Emprendedora Y Competitiva E Innovadora	8.674.500.000
Programa	4352202	Ciudad Global	102.293.405
Componente	43523	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	1.000.000.000
Programa	4352302	Infraestructura Para La Competitividad	1.000.000.000
Sector	436	Trabajo	400.645.495
Línea	4362	Ciudad Dinámica	400.645.495
Componente	43622	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	258.145.495
Programa	4362201	Más Emprendedora Y Competitiva E Innovadora	258.145.495
Componente	43623	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	142.500.000
Programa	4362301	Espacios Públicos Para Todos	142.500.000
Sector	439	Ciencia, Tecnología E Innovación	235.000.000
Línea	4392	Ciudad Dinámica	235.000.000
Componente	43922	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	235.000.000
Programa	4392202	Ciudad Global	235.000.000
Sector	440	Vivienda, Ciudad Y Territorio	556.138.618.246
Línea	4401	Ciudad Segura Y Solidaria	273.487.060.903
Componente	44014	Vivienda, Ciudad Y Territorio	273.487.060.903
Programa	4401401	Vivienda Y Hábitat	241.595.480.000
Programa	4401402	Ordenamiento Territorial	2.195.458.328
Programa	4401403	Servicios Públicos	29.696.122.575
Línea	4402	Ciudad Dinámica	282.651.557.342
Componente	44023	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	282.651.557.342
Programa	4402301	Espacios Públicos Para Todos	282.651.557.342

DECRETO No. 1000
 (Diciembre 11 de 2024)

Sector / Línea / Componente / Programa	Código	Descripción	Presupuesto 2025
Sector	441	Inclusión Social Y Reconciliación	180.552.885.420
Línea	4411	Ciudad Segura Y Solidaria	180.552.885.420
Componente	44111	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana	600.000.000
Programa	4411102	Construyendo Una Ciudad Cívica Y Participativa	600.000.000
Componente	44115	Gestión Social Con Enfoque De Derechos	179.952.885.420
Programa	4411501	Primera Infancia	125.090.822.344
Programa	4411502	Infancia Y Adolescencia	2.990.447.435
Programa	4411503	Promoción De La Ciudadanía Juvenil Del Distrito De Barranquilla	1.918.156.802
Programa	4411504	Adulto Mayor	28.644.000.000
Programa	4411505	Habitantes De Calle	3.827.554.445
Programa	4411506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza	5.751.664.808
Programa	4411508	Mas Cuidado A Las Personas Con Discapacidad Y Sus Cuidadores	8.982.650.267
Programa	4411512	Construcción De Paz, Atención A Víctimas Y Reconciliación Con Perspectiva De Derecho.	2.747.589.300
Sector	443	Deporte Y Recreación	36.555.964.464
Línea	4431	Ciudad Segura Y Solidaria	36.555.964.464
Componente	44316	Recreación Y Deporte	36.555.964.464
Programa	4431601	Mas Recreación Y Actividad Física	3.250.226.110
Programa	4431602	Mas Deporte Para Todos	14.138.803.586
Programa	4431603	Más Deporte De Clase Mundial	19.166.934.769
Sector	445	Gobierno Territorial	200.104.517.231
Línea	4451	Ciudad Segura Y Solidaria	46.220.008.128
Componente	44511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana	36.178.329.563
Programa	4451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos	33.818.869.056
Programa	4451102	Construyendo Una Ciudad Cívica Y Participativa	2.359.460.507
Componente	44514	Vivienda, Ciudad Y Territorio	200.000.000
Programa	4451401	Vivienda Y Hábitat	200.000.000
Componente	44515	Gestión Social Con Enfoque De Derechos	9.841.678.563
Programa	4451506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza	1.098.160.000
Programa	4451507	Barranquilla Avanza Hacia La Igualdad De Género Y Diversidad	6.030.210.000
Programa	4451509	Inclusión De Comunidades Indígenas	28.729.601
Programa	4451510	Inclusión De Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras	1.000.675.654
Programa	4451511	Atención A Migrantes	629.388.055
Programa	4451512	Construcción De Paz, Atención A Víctimas Y Reconciliación Con Perspectiva De Derecho.	1.054.515.253
Línea	4452	Ciudad Dinámica	1.000.000.000
Componente	44523	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	1.000.000.000
Programa	4452301	Espacios Públicos Para Todos	1.000.000.000
Línea	4453	Ciudad Ambiental Y Sostenible	4.630.000.000
Componente	44531	Medio Ambiente Y Adaptación Al Cambio Climático	4.410.000.000
Programa	4453102	Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos	4.410.000.000

DECRETO No. 1000
 (Diciembre 11 de 2024)

Sector / Línea / Componente / Programa	Código	Descripción	Presupuesto 2025
Componente	44532	Ordenamiento Ambiental Territorial	220.000.000
Programa	4453201	Entorno Urbano Ambiental	220.000.000
Línea	4454	Gobierno Eficiente Y Responsable	148.254.509.106
Componente	44541	Administración Pública Eficiente	148.254.509.106
Programa	4454101	Fortalecimiento Del Desempeño Y La Eficiencia	58.468.921.099
Programa	4454102	Mejoramiento De La Planeación Territorial	3.470.805.000
Programa	4454103	Mejor Inversión Pública	86.314.783.007

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

Sector / Línea / Componente / Programa	Código	Descripción	Presupuesto
Fondos	5	Fondos Especiales	2.036.000.279.334
FLS	51	Fondo Local De Salud	1.384.792.517.274
Sector	5119	Salud Y Protección Social	1.384.792.517.274
Línea	51191	Ciudad Segura Y Solidaria	1.384.792.517.274
Componente	511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz	1.384.792.517.274
Programa	51191301	Atención Integral En Salud	1.287.322.557.298
Programa	51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud	32.787.363.708
Programa	51191303	Más Calidad En Salud	64.682.596.267
FSRI	52	Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	156.722.559.628
Sector	5240	Vivienda, Ciudad Y Territorio	156.722.559.628
Línea	52401	Ciudad Segura Y Solidaria	156.722.559.628
Componente	524014	Vivienda, Ciudad Y Territorio	156.722.559.628
Programa	52401403	Servicios Públicos	156.722.559.628
FPD	53	Fondo De Prevención Y Atención De Desastres	6.340.514.600
Sector	5332	Ambiente Y Desarrollo Sostenible	2.700.000.000
Línea	53323	Ciudad Ambiental Y Sostenible	2.700.000.000
Componente	533232	Ordenamiento Ambiental Territorial	2.700.000.000
Programa	53323203	Gestión Del Riesgo De Desastres	2.700.000.000
Sector	5345	Gobierno Territorial	3.640.514.600
Línea	53453	Ciudad Ambiental Y Sostenible	3.640.514.600
Componente	534532	Ordenamiento Ambiental Territorial	3.640.514.600
Programa	53453203	Gestión Del Riesgo De Desastres	3.640.514.600
FPT	54	Fondo De Pensiones Territoriales	138.736.173.292
Línea	5445	Gobierno Eficiente Y Responsable	138.736.173.292
Componente	54451	Administración Pública Eficiente	138.736.173.292
Programa	5445103	Mejor Inversión Pública	138.736.173.292
FCPL	55	Fondo De Contingencias Y Pasivos Laborales	32.805.396.734
Sector	5545	Gobierno Territorial	32.805.396.734
Línea	55454	Gobierno Eficiente Y Responsable	32.805.396.734
Componente	554541	Administración Pública Eficiente	32.805.396.734
Programa	55454103	Mejor Inversión Pública	32.805.396.734
FSCC	56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	76.513.572.000
Sector	5645	Gobierno Territorial	76.513.572.000

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

Sector / Línea / Componente / Programa	Código	Descripción	Presupuesto
Línea	56451	Ciudad Segura Y Solidaria	76.513.572.000
Componente	564511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana	76.513.572.000
Programa	56451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos	76.513.572.000
FDCA	57	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Agua	88.939.083.642
Sector	5732	Ambiente Y Desarrollo Sostenible	88.939.083.642
Línea	57323	Ciudad Ambiental Y Sostenible	88.939.083.642
Componente	573232	Ordenamiento Ambiental Territorial	88.939.083.642
Programa	57323201	Entorno Urbano Ambiental	88.939.083.642
FGR	58	Fondo De Garantía Y Reserva	151.150.462.165
Sector	5845	Gobierno Territorial	151.150.462.165
Línea	5845	Gobierno Eficiente Y Responsable	151.150.462.165
Componente	58451	Administración Pública Eficiente	151.150.462.165
Programa	5845103	Mejor Inversión Pública	151.150.462.165

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Código	Descripción	Presupuesto 2025
6	Establecimientos Públicos	114.008.009.448
61	Agencia Distrital De Infraestructura (A)	37.605.595.468
62	Dirección Distrital De Liquidaciones (DDL)	8.000
63	Institución Universitaria De Barranquilla (IUB)	65.900.968.556
64	Barranquilla Verde (BV)	10.501.437.424

SERVICIO DE LA DEUDA

Código	Descripción	Presupuesto 2025
3	Servicio De La Deuda	647.937.802.815
31	Intereses	404.752.673.667
32	Amortización	243.185.129.148

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Sector / Línea / Componente / Programa	Descripción Del Capítulo/Artículo	Presupuesto 2025
SGR	Sistema General De Regalías (SGR)	1.000
Eje	Gastos Operativos De Inversión (Fortalecimiento De Las Secretarías De Planeación Y Técnica Del OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos De Inversión (Fortalecimiento Secretaría De Planeación Y Técnica Del OCAD)	1.000

TERCERA PARTE

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo No. 012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2025.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la tesorería distrital y la Secretaría de Hacienda Distrital, para lo cual ésta podrá hacer convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003 y las leyes de su creación, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, el principio de Unidad de Caja del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 10. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2025, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 12. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

Artículo 14. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III**DE LOS GASTOS**

Artículo 15. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 16. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2026.

Artículo 17. Prohibase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 18. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 19. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2025 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2025 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 20. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 21. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 22. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 23. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 24. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Distrital, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 25. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025,

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 26. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).

Artículo 28. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

- a. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.
- b. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, restructuración,

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

renegociación de covenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.

- c. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial aprobados por el Concejo Distrital de Barranquilla.

Artículo 30. El Alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 31. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas Distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de Acuerdo que expida el Alcalde Distrital, es deber de la administración Distrital realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaren a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas. **PARÁGRAFO.** El Gobierno Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda, informará al Concejo Distrital, cuando haga uso de esta herramienta, so pena de incurrir en sanciones.

Artículo 32. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 33. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 34. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)**CAPÍTULO IV****DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR**

Artículo 35. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2024 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, para lo cual el Alcalde Mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 37. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Artículo 38. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 39. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 2662 del 23 de Octubre de 2023, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Con lo anterior la Administración Distrital adoptará para reportar a la Contraloría General de la República el Catálogo Único de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), en lo referente a esta nueva herramienta de clasificación, captura y reporte de la información financiera presupuestal, el cual se desagregará en el anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 40. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 41. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 42. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 43. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 44. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

de 2024, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 45. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 46. Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrollen planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital. La administración presentara a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2025.

Artículo 47. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 48. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

Artículo 49. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

Artículo 50. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 51. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 52. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito en la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 53. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 54. Las órdenes de pago generadas por la Secretaria General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 55. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 56. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 57. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 58. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 59. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en ésta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 60. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se hace necesario, sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 61. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones laborales y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de que trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020 .

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá

DECRETO No. 1000
(Diciembre 11 de 2024)

superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.


Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación presupuestales que resulten aplicables al distrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de las presentes disposiciones generales.


Artículo 62. Facultar al Alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2024, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 63. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2025.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P. a los once (11) días del mes de diciembre de 2024.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

Proyectó: Miguel Navas Goenaga
Asesor Externo 

Revisó: Adolfo Zúñiga Romero
Jefe Oficina de Presupuesto 

Guillermo Acosta Cercho
Asesor Secretaría Jurídica 
Aprobó: Emelin Barraza Barrios
Secretaria de Hacienda 

Margine Cedeño Gómez
Secretaria Jurídica 